

reparaciones del inmueble sito en CALLE SANZ, ALFEREZ, 2, 1º PUERTA 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3721, de fecha 25 de octubre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas obras en el inmueble sito en CALLE ALFÉREZ SANZ, 2, 1º PUERTA 4, a que se le obligaba por Orden de esta Consejería, de fecha 25-02-2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 25-02-2013, consistentes en:

"Reparar las zonas con humedad que se encuentran localizadas en los techos de la cocina, el dormitorio principal y el distribuidor de ambas zonas.

"Reparar las descarnaduras situadas en el muro de la cocina junto a la bajante del piso superior.

"Reparar las fisuras de las paredes y los techos del salón y revisar la posible oxidación de las vigas y viguetas.

"Reparar las escaleras del edificio, sustituyendo o subsanando los escalones estropeados y reparando las fisuras del canto y el origen de las mismas.

"Saneado, reparación y pintado de las paredes interiores de la caja de escalera que no se encuentren en óptimo estado de conservación.

"Saneado, reparación y pintado de aquellas zonas de la fachada del patio interior que no se encuentren en óptimo estado de conservación. Limpiar las zonas donde haya crecido musgo y utilizar algún tratamiento para evitar su reaparición. Revisar y reparar o sustituir, en caso de no encontrarse en buen estado de conservación, la bajante alrededor de la cual ha crecido musgo.

"Saneado, reparación y pintado de aquellas zonas de la entrada del edificio que se encuentren en mal estado de conservación. Revisar y reparar o sustituir, en caso de no encontrarse en buen estado de conservación, las viguetas del techo y el dintel del vano de la puerta.

De conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en

el BOME Núm.º 5052, fecha 17 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- IMPONER a MOHAMED MOHAMEDI MIMUN propietario del inmueble multa coercitiva de 150.00 € (ciento cincuenta euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

"Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

"Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de